

INFORME SECRETARIAL

Pasa a despacho el presente proceso para resolver sobre la aprobación de la liquidación del crédito. No fue objetada. Sírvasse proveer. Septiembre 6 de 2021.

Nancy Arias Restrepo
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL - LABORAL DEL CIRCUITO

Ciudad Bolívar Ant., seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 2018.00111.00

Por no haber sido objetada la anterior liquidación del crédito, se aprueba, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del Art. 446 del C. General del Proceso.

NOTIFIQUESE,


MARIA MARCELA PEREZ TRUJILLO
JUEZ